



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15471

11/06/2020

37657

AUTOR/A: BORRÀS CASTANYER, Laura (GPlu)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, cabe señalar que en nuestro ordenamiento jurídico los casos en los que se prevé la suspensión del contrato de trabajo se contemplan en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, artículos 45 a 48 bis -ambos inclusive-, por lo que la petición indicada estaría condicionada a una posible reforma de la citada norma.

Cualquier propuesta que amplíe el ámbito de protección de nuestro Sistema de Seguridad Social implicaría un incremento del gasto, y debería contar con el pertinente cálculo del coste económico que conllevaría para el sistema de Seguridad Social y con el consenso de los interlocutores sociales. Por este motivo, la hipotética creación de la nueva prestación podría tratarse en la recién constituida Comisión Permanente no Legislativa de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo.

Ante la situación actual de pandemia provocada por el Covid-19, el Gobierno ha aprobado importantes medidas de protección sociolaboral, como ha sido el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y sucesivos Reales Decretos-Leyes con medidas complementarias en el ámbito social y económico.

Madrid, 10 de septiembre de 2020